



OFICIO N° 350-2024-GR-GRDS/DRTPE-PUNO/DPEFP/SOVIO.

SEÑORA:

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO.

Director (a) de la Dirección de Gestión Educativa Local El Collao.

EL COLLAO-ILAVE. -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO
TRAMITE DOCUMENTARIO

Fecha de Ingreso: 28-05-24
N° de Exp: 8856 Folios: 05
Firma: [Signature] Hora: 15:23

ASUNTO: EL QUE INDICA.

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo y manifestarle que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno, a través del Centro de Empleo, promueve el mejoramiento de la empleabilidad y emprendimiento de la población Puneña, poniendo a disposición los diferentes servicios gratuitos, entre ellos el **Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional (SOVIO)** que ayuda a tomar decisiones informadas en el proceso de elección de una carrera profesional (Universitaria o técnica) y/o ocupacional de forma asertiva y acorde a sus habilidades e intereses, de esta manera mejorar su posterior inserción al mercado laboral, servicio que está orientado a alumnos del 4° y 5° de Secundaria.

En ese sentido, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno (DRTPE), y la Dirección Regional de Educación (DREP), han celebrado la firma del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** en beneficio de la población estudiantil, razón por la cual se **PROCEDERA** con la ejecución del mismo dentro de la jurisdicción de la provincia El Collao, realizando la **CHARLA INFORMATIVA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, y TOMA DE TEST PSICOLOGICOS, a los estudiantes de cuarto y quinto grado de educación secundaria; SOLICITANDO**, a su Dirección en mérito de la Clausula Cuarta del referido Convenio, se nos otorgue la facilidad de brindar el servicio descrito e ingreso a las instituciones educativas, y que las mencionadas instituciones plasmen dentro de sus planes de trabajo la ejecución del Convenio.

Para cualquier consulta, coordinación o información adicional, le agradeceremos se sirva comunicarse con la Especialista en SOVIO Liz Yemira Barrientos Balcona, al teléfono 928396259 o correo electrónico lizyemira2402@gmail.com

ADJUNTO: Copia del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE PUNO Y LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO;** (fs. 04)

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial deferencia.

Atentamente.


GOBIERNO REGIONAL - PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
ABOG. FLMO EDWIN PIMENTEL FLORES
DIRECTOR REGIONAL

FEPF/..
C.c. Arch.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – PUNO**, debidamente representado por el **DIRECTOR REGIONAL** Abg. **FILMO EDWIN PIMENTEL FLORES**; identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41115207, con domicilio legal en el Jirón Ayacucho N° 658 de la ciudad de Puno, acreditado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 035-2023-GGR-GR-PUNO de fecha 20 de marzo de 2023, y de la otra parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO**, debidamente representado por el **DIRECTOR REGIONAL** **MSc. EQUICIO RUFINO PAXI COAQUIRA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01268642, acreditado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 024-2024-GGR-GR PUNO de fecha 08 de febrero de 2024, con domicilio legal en el Jirón Bustamante Dueñas N° 881 - Chanu Chanu II Etapa del distrito de Puno, provincia de Puno y departamento de Puno, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

1.1 La **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO**, es una entidad pública, ésta encargado de normar, fomentar, evaluar, supervisar y dirigir la política socio-laboral en la Región del Departamento de Puno. Asimismo, encargado de ejecutar las acciones de política sectorial, en materia de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

La **Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno** a través de sus servicios tiene la función de propiciar mecanismos necesarios y generar políticas que permitan promover el empleo en igualdad de oportunidades. Por lo tanto; los servicios de empleo deben estar estrechamente relacionados con la situación ocupacional de la región, y en particular con los requerimientos del mercado laboral.



A través de acciones del **Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional – SOVIO**, dirigida a estudiantes del 4° y 5° año de educación secundaria y jóvenes entre los 16 y 24 años de edad, a fin de facilitar la elección de la carrera profesional u ocupación y brindar información oportuna de las opciones formativas existentes y del mercado laboral en las regiones, procurando a mediano plazo un adecuado ajuste profesional y ocupacional para una mejor inserción en el mercado laboral.

1.2 La **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO**, es una institución que tiene como objetivo la formación de ciudadanos competitivos, críticos, creativos y participativos con capacidades para generar y transformar recursos; generaciones con identidad, liderazgo con vocación de servicio, que se desempeñen con eficiencia y eficacia en la vida. Buscamos el desarrollo humano dentro de una sociedad justa, equitativa, tolerante, incluyente, solidaria con calidad de vida, afirmando nuestra cultura e identidad.



Lo hacemos por tener una sociedad intercultural, competitiva, culta, respetuosa de la diversidad, con líderes y autoridades que practican y promueven procesos de participación, concertación y vigilancia, con valores de responsabilidad, solidaridad, reciprocidad, laboriosidad, tolerancia, honradez, justicia, respeto, honestidad, democracia y sensibilidad social.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- ✓ Ley N°28044 Ley General de Educación.
- ✓ Ley N°27806 — Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N°27927 — Ley modificatoria de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Directiva Regional N°04-2021-GR-Puno – "Lineamientos para suscripción de convenios de cooperación interinstitucional en el Gobierno Regional de Puno".

CLÁUSULA TERCERA - OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo realizar acciones conjuntas entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO** y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO** para la implementación y apoyo al Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional - SOVIO; así como facilitar el acceso a las instituciones educativas de gestión estatal y contar con las facilidades para desarrollar los servicios de evaluación de orientación vocacional y de información ocupacional que ofrece la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno a través de su órgano de línea la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional.



CLÁUSULA CUARTA - DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

La **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO** se compromete a:

- a) Desarrollar el **SERVICIO DE ORIENTACION VOCACIONAL E INFORMACION OCUPACIONAL - SOVIO**, en su componente de **orientación vocacional**, debe ayudar al joven a descubrir su vocación para los estudios y consecuentemente para el desempeño eficiente de una ocupación, a través de la evaluación de su capacidad intelectual, aptitudes, preferencias profesionales, características personales y la relación de éstas con las opciones formativas y posibilidades que ofrece el mercado laboral en la región.
- b) De igual manera, el **SERVICIO DE ORIENTACION VOCACIONAL E INFORMACION OCUPACIONAL - SOVIO**, en su componente de **información ocupacional**, debe proporcionar información confiable y actualizada sobre las opciones formativas que ofrecen los centros de formación en las regiones, a través de la reseña de las funciones y características de las ocupaciones más demandadas por los sectores económicos, a fin de orientar a los jóvenes para que tomen una decisión oportuna y de calidad, respecto a su futuro profesional y ocupacional.

La **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO** se compromete a:

- a) Apoyar al Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional – SOVIO.
- b) Disponer a las Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Puno el acceso a las instituciones educativas de gestión estatal y brindar las facilidades para desarrollar los servicios de evaluación de orientación vocacional y de información ocupacional que ofrece la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO**.
- c) Notificar el presente Convenio a las UGEL(es) de la Región de Puno para que se dé cumplimiento al objetivo del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

En virtud al artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la vigencia del presente convenio se entiende a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio, el mismo que tendrá vigencia por el lapso de **(03) tres años**, pudiendo ser renovado por igual o menor periodo, previa evaluación de **LAS PARTES**, para lo cual deberán suscribir la Adenda respectiva, bajo la misma modalidad y formalidades de este Convenio de Cooperación y formará parte del mismo.

Cabe señalar que el pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de la cual se establecen lineamientos de cooperación mutua, tanto su celebración como su ejecución no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni compromisos financieros, ni pago de contraprestación económica alguna, entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES

A efectos de posibilitar la ejecución y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio, se nombra como representantes a:

- **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO:** Se designa como Coordinador Interinstitucional al *Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Puno.*
- **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE PUNO:** Se designa como Coordinadora Interinstitucional a la **Lic. Liz Yemira BARRIENTOS BALCONA**, con número de celular 928396259.

Cabe señalar que, Las PARTES podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales, mediante una comunicación escrita debidamente recibida por la contraparte. Asimismo, toda sustitución entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de comunicada.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio, en el que cada uno de ellos concierne, los que además serán materia de una evaluación que servirá de base para cualquier modificación o renovación que se acuerde.

CLÁUSULA NOVENA - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, incluida su vigencia, se realizará mediante adendas que surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en estas se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

LAS PARTES, suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias y objetivos, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, declarando expresamente que es de libre adhesión y separación; en consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá declarar por concluido, previa notificación, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente documento podrá ser resuelto por cualquiera de las partes asumiendo íntegramente toda la responsabilidad, la parte que ocasionó el perjuicio; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar, en los siguientes casos:

1. Por acuerdo mutuo entre LAS PARTES.
2. Por incumplimiento del objeto y/o de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES.
3. Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibilite el cumplimiento de los compromisos.

En el caso de incumplimiento injustificado del objeto y/o de las cláusulas del presente Convenio Específico por cualquiera de LAS PARTES, se deberá comunicar por escrito su decisión de resolver, sustentándolo debidamente y otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para los descargos y la subsanación correspondiente. Vencido el plazo sin que se hayan subsanado las observaciones, se comunicará mediante carta la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS:

En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante trato directo entre las partes dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de



surgida la controversia. De no ser resuelto las partes renuncian a fuero de sus domicilios y se someten a los tribunales de la ciudad de Puno.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - DE LOS EFECTOS:

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - SUPLETORIEDAD:

En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normatividad vigente que guarde relación al presente caso.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - DE LA INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Toda información y comunicación realizada en el marco del presente convenio se realizará por escrito, y deberá enviarse a las siguientes direcciones:

Para la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PUNO: Jirón Ayacucho N° 658 del Distrito de Puno.

Para la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO: Jirón Bustamante Dueñas N° 881 - Chanu Chanu II Etapa del Distrito de Puno

La variación de los domicilios indicados en el párrafo precedente tendrá validez cuando ésta sea comunicada de forma indubitable a las entidades firmantes del presente Convenio.

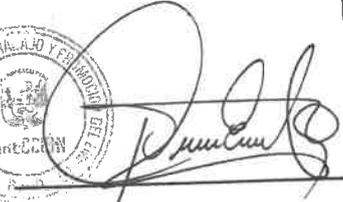
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES:

Las partes por mediar el interés común y el servicio a los pueblos de la provincia y región convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno le compete, declarando conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el mismo, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

Las partes intervinientes firman el presente convenio en señal de conformidad en original y 03 copias, en la ciudad de Puno, a los días del mes de del año 2024.

15 MAY 2024




Abg. FILMO EDWIN PIMENTEL FLORES
"Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno"




MSc. EQUICIO RUFINO PAXI COAQUIRA
"Director Regional de Educación Puno"